

RAD. 110013103004202100342

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

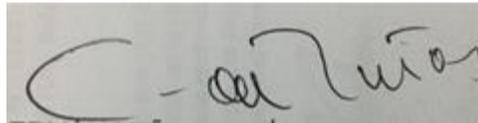
Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Se deberá adecuar el poder y la demanda, dirigiéndola contra los herederos determinados conocidos de los titulares del derecho real de dominio, con quienes, como obra en las pruebas agregadas a la demanda, se surtió el trámite de notificación de la oferta.

2. Se deberá acreditar el fallecimiento de RICARDO GOMEZ, GABRIELA MORA DE GOMEZ, MARIA DE LOS REYES VIZCAINO VDA DE GARCIA y MARTINIANO GARCIA DE TORRES, de quienes no se aportó el Registro Civil de Defunción.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 104
Hoy 13 de septiembre de 2021
El Srío.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA